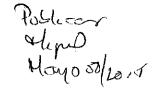


HOSPITAL MILITAR CENTRAL SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA **GRUPO GESTION DE CONTRATOS**



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA Nº 066/2015**

La Subdirectora Administrativa (e) de la entidad descentralizada adscrita al sector defensa- Hospital Militar Central, Doctora DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO. identificada con cédula de ciudadanía N°34.566.444 de Popayán, en concordancia con la resolución No 280 de 30 de Abril de 2015, quien adelante se llamará EL HOSPITAL, identificado con NIT. No.830.040.256-0 con domicilio en esta ciudad. ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la señora NATALIA ISABEL VALVUENA TOVAR., mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.977.776 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de la empresa MEDTRONIC LATIN AMERICA INC SUCURSAL COLOMBIA, con NIT. 830.047.312 - 7, constituida mediante escritura pública con No. 1174 Notaria 16 de Bogotá, del 2 de Julio de 1998, inscrita el 09 de Julio de 1998, bajo el número 83332 del libro VI se constituyó la sociedad denominada "MEDTRONIC LATIN AMERICA INC de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una Sucursal; quien en adelanté se denominara EL CONTRATISTA; quien por virtud de la propuesta que presentó el día veintinueve (29) de Abril de 2015, mediante Acta No 102 de 2015, una vez realizada la evaluación técnica, jurídica y económica, SE OBLIGA a realizar el SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS CÁNULAS PARA CIRUGÍA CARDIACA PARA LA REALIZACIÓN DEL **PROGRAMA** QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y PARA LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA", PARA GARANTIZARLES LA CONTINUIDAD EN LOS SERVICIOS QUE SE DEBEN PRESTAR bajo las siguientes condiciones generales de ejecución de la presente aceptación de oferta:

ALCANCE: El obieto de la presente aceptación, deberá ser ejecutado dando estricto cumplimiento las especificaciones técnicas mínimas relacionadas en el ANEXO Nº 1 de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, y a los precios ofertados por EL CONTRATISTA, que se relacionan a continuación:

				PRECIO DE REFRENCIA			VALOR UNITARIO TOTAL OFERTADD		
No ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	UNIDAD MEDIDA	V/ r Unitario	V/R iva 16%	PRECIO DE REFERENCIA V/r Unitario Total IVA Incluido	V/r Unitario	V/R iva 16%	PRECIO DE REFERENC IA V/r Unitario Total IVA Incluido
1	11964906 42	CANULA ARTERIAL ADULTO 18FR	UNIDAD	\$ 95.000	\$ 15.200	\$110.200	\$ 95.000	\$ 15.200	\$ 110.200
2	11964101 53	CANULA ARTERIAL ADULTO 20 FR	UNIDAD '	\$ 90.720	\$ 14.515	\$105.235	\$ 90.720	\$ 14.515	\$ 105.235
3	11964906 46	CANULA VENOSA ADULTO PUNTA METALICA ANGULADA 22 FR A 24 FR	UNIDAD	\$ 145.800	\$ 23.328	\$ 169.128	\$ 145.800	\$ 23.328	\$ 169.128
4	11964101 54	CANULA VENOSA AOULTO PUNTA METALICA ANGULADA DE 12 A 31FR	UNIÐAD	\$ 145.800	\$ 23.328	\$ 169.128	\$ 145.800	\$ 23.328	\$ 169.128

'Salud — Calidad — Humanización'





5	11964101 55	CANULA VENOSA ADULTO UNICA CANASTILLA	UNIDAD	\$ 130.680	\$ 20.909	\$ 151.589	\$ 130.680	\$ 20.909	\$ 151.589
6	11862201 28	CANULA DE VENOSA UNICA	UNIDAD	\$ 141.480	\$ 22.637	\$ 164.117	\$ 141.480	\$ 22.637	\$ 164.117
7	119649 0 6 44	CANULA PERFUSION ANTEROGRADA (AGUJA DE CARDIOPLEJIA)	UNIDAD	\$ 97.200	\$ 15,552	\$ 112.752	\$ 97.200	\$ 15.552	\$ 112.7 52
8	11964906 43	CANULA PERFUSION CORONARIA	UNIĐAĐ	\$ 12 5.2 8 0	\$ 20.045	\$ 145.325	\$ 125.280	\$ 20.045	\$ 145.325
9	11964307 04	TUBO DE SUCCION RIGIDO	UNIDAĐ	\$54.000	\$ 8.640	\$ 62.640	\$ 54.000	\$ 8.640	\$ 62.640
10	11964304 10	SUCCION DE PERICARDIO/CAVIDA D	UNIDAD	\$ 55.080	\$ 8.813	\$ 63.893	\$ 55. 08 0	\$ 8.813	\$ 63.893
11	11970111 13	VENT CON GUIA 16 FR	UNIDAĐ	\$ 9 7.20 0	\$ 15.552	\$ 112.752	\$ 97.200	\$ 15.552	\$ 112.752
12	1196491 025	KIT FEMORAL ARTERIAL	UNIDAD	\$ 1.175 .0 40	\$ 188.006	\$ 1.363.046	\$ 1.175.040	\$ 188.006	\$ 1.363.046
13	1196490 177	SET DE TORNIQUETES	UNIDAD	\$ 23.220	\$ 3.715	\$ 26.935	\$ 23.220	\$ 3.715	\$ 26.935
14	11964100 25	CANULA FEMORAL ARTERIAL	UNIDAD	\$ 180.900	\$ 28.944	\$ 209.844	\$ 180.900	\$ 28.944	\$ 209.844
15	1186220 124	CANULA FEMORAL VENOSO	UNIDAD	\$ 1.620.000	\$ 259.200	\$ 1.879.200	\$ 1.620.000	\$ 259.200	\$ 1.879.200
16	11964906 81	PUNCH AORTICOS (SACABOCADOS)	UNIDAD	\$ 172.800	\$ 27.648	\$ 200.448	\$ 172.800	\$ 27.648	\$ 200.448
17	11964907 73	ESTABILIZADOR PARA CIRUGIA SIN BOMBA	UNIDAD	\$ 3.240.000	\$ 518.400	\$ 3.758.400	\$ 3.240.000	\$ 518.400	\$ 3.758.400
18	11964907 7 9	ESTABILIZADDR DE APEX CARDIACO	UNIDAD	\$ 1.080.000	\$ 172.800	\$ 1.252.800	\$ 1.080.000	\$ 172.800	\$ 1.252.800
19	1197011 011	5HUNT CORONARIO	UNIDAD	\$ 270.000	\$ 43.200	\$ 313.200	\$ 270.000	\$ 43.200	\$313.200
20	12284050 12	CARTUCHO PARA MEDICION ACT TIPO II	UNIDAD	\$ 8.964	\$0	\$ 8.964	\$ 8.964	\$0	\$8.964
21	11964906 51	CANULA DE PERFUSION RETROGRADA PARA CARDIOPLEGIA PARA SENO CORONARID	UNIDAD	\$ 399.600	\$ 63.936	\$ 463.536	\$ 399.600	\$ 63.936	\$ 463.536
22	11964100 69	CAMPANA PARA SALVADOR DE CELULAS	UNIDAD	\$ 637.200	\$ 101.952	\$ 739.152	\$ 637.200	\$ 101.952	\$ 739.152
23	11964100 79	CANULA DE CARDIOPLEGIA SELECTIVA	UNIDAD	\$ 78.840	\$ 12.614	\$ 91.454	\$ 78.840	\$ 12.614	\$ 91.454
24	11964100 80	CANULA DE CARDIOPLEGIA LARGA	UNIDAD	\$ 129.600	\$ 20.736	\$ 150.336	\$ 129.600	\$ 20.736	\$ 150.336
25	11964100 81	CANULA VENOSA U N ICA	UNIDAD	\$ 120.960	\$ 19.354	\$ 140.314	\$ 120.960	\$ 19.354	\$ 140.314
26	11964100 82	CANULA PERFUSION CORONARIA SELECTIVA SILICONADA	UNIDAD	\$ 219.240	\$ 35.078	\$ 254.318	\$ 219.240	\$ 35.078	\$ 254.318
\$ 12.218.706 \$ 12.									

- 2. VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) M/CTE, incluido IVA por el valor correspondiente al total de los Îtems.
- 3. FORMA DE PAGO:EI HOSPITAL pagará a ELCONTRATISTA, el valor de los bienes y/o servicios suministrados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes, previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados incluido IVA, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de

"Salud — Calidad — Humanización"





base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al CONTRATISTA.
- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante. EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.
- PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a EL HOSPITAL a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, EL HOSPITAL podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria la cual se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.
- PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La **19**. declaración e imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.
- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, El HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El HOSPITAL, hará efectivo el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

'Salud — Calidad — Humanización"





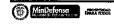


- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes 21. intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; el HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones reciprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a EL HOSPITAL las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a EL HOSPITAL, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales EL HOSPITAL podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA, se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012.
- APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.
- RÉGIMEN LEGAL: Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
- 26. LIQUIDACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA: La presente aceptación de ofertase liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.
- DOCUMENTOS DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Forman parte integrante de la presente aceptación de Oferta los siguientes documentos: a) Estudios previos. b) Invitación Pública de Mínima Cuantía, sus anexos y formularios; c) Las especificaciones técnicas; d) La propuesta del CONTRATISTA, e) Los informes de

"Salud — Calidad — Humanización"





persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado.

- 4. OBLIGACIONES:ELCONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el proponente dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento:
 - 4.1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
 - **4.2.** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio.
 - 4.3. Cumplir a cabalidad del Anexo N°1 Especificaciones técnicas.
 - 4.4. Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar EL HOSPITAL.
 - 4.5. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse.
 - 4.6. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal - de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
 - 4.7. Responder por los perjuicios que se causen a EL HOSPITAL, con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del Contratista o de sus empleados.
 - 4.8. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL HOSPITAL para la ejecución del contrato y de las exigencias legales.
 - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
 - 4.10. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
 - 4.11. Coadyuvar con EL HOSPITAL para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
 - 4.12. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta.
 - 4.13. Mantener informado a EL HOSPITAL de su dirección para comunicación y notificaciones.
 - 4.14. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- 5. INFORMACIÓN REQUERIDA PARA REALIZACION DE PAGOS: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, se suministra la siguiente información: 1) Razón Social: MEDTRONIC LATIN AMERICA INC 2) NIT: 830.047.312 - 7 3) Ciudad: Bogotá. 4) País: Colombia. 5) Av. Calle 116 N° 7 - 15 Piso 10 Oficina 1001 6) Teléfono: 7427300. 7) Entidad Financiera: Bancolombia. 8) Tipo de Cuenta: CORRIENTE. 9) Número de Cuenta 304-470-0830 - 56 10) Titular de la Cuenta: MEDTRONIC LATIN AMERICA INC SUCURSAL COLOMBIA.
- 6. DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución de la aceptación de la oferta se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen en desarrollo de esta aceptación de oferta estarán a cargo del CONTRATISTA.
- 7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para la entrega del objeto de la Orden de Servicio es 31 DE DICIEMBRE 2015, contados a partir del día hábil

'Salud — Calidad — Humanización"







siguiente del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- 8. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de entrega será en el Almacén No 6 en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en Transversal 3 No. 49-00 Bogotá, D.C.
- 9. VIGENCIA DE LA ACEPTACION: La vigencia de la presente aceptación de oferta será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- 10. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que debe efectuar EL HOSPITAL, se harán con cargo a el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No.14815 de fecha DIECIOCHO (18) de abril de 2015, y Certificado de disponibilidad presupuestal Dinámica.NET No. 149, gasto (A), rubro 51 - 1-1-3, recurso veinte (20) de fecha DIECIOCHO (18) de abril de 2015, por concepto de: MATERIAL DE CIRUGIA Y/O QUIRURGICO expedido por la Jefe del Área de Presupuesto.
- 11. CESIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de EL HOSPITAL pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma. La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con estos. En caso de aceptación a la cesión solicitada, el CESIONARIO debe constituir una garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.
- 12. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.
- 13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
- 14. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni entre EL HOSPITAL y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.
- 15. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES: El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta, se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como por el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
- 16. SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:
 - MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con

'Salud — Calidad — Humanización"





evaluación. f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos propios del proceso de selección.

REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

- La presente aceptación de oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP www.contratos.gov.co, y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal.
- 28.2. El contratista deberá expedir la correspondiente póliza de Cumplimiento con porcentaje del 20%, Sobre el valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Y de la Calidad de los bienes con porcentaje del 50%, sobre el valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y un (01) mas.
- **29**. SUPERVISIÓN: En aplicación del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo DEL JEFE DE SERVICIO DE CIRUGIA CARDIACA y/o quien haga sus veces del Hospital Militar Central, quien debe ejercer las funciones señaladas en el ordenamiento jurídico vigente y manual de Supervisión del Hospital Militar Central y en el respectivo acto administrativo de designación y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente comunicación de aceptación de oferta y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la presente aceptación de la oferta.
- DOMICILIO LEGAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven de la presente aceptación de oferta fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C. 0 8 MAY 2015

Dada en Bogotá D.C a los,

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Adiela Ortiz Alvarado Subdirectora Administrativa (e) Hospital Militar Central

Aprobó:

Dra. Claudia ión Administrativa Abogada subd

Reviso:

Om! Germán Parrado Área Gestión Contratos

Provecto:

Contratista Grupø Géstión Evaluador Económico

PD. Miguel Ángel Obando

Responsable de Área de planeación y Selección

Angela Xinjano Beyes

Grupo Gestión Contratos

Evaluador Jurídico